



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá D.C. 08 de marzo de 2019

Señores

TRABAJADORES GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.

ASUNTO: Comunicación

Dando cumplimiento al Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se les comunica, la existencia de una actuación administrativa, relacionada con solicitud de cierre parcial de empresa y despido colectivo, presentada el día 21 de diciembre de 2018, por el apoderado especial de GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A., actuación que en estos momentos cursa en el Grupo Interno de Trabajo Unidad de Investigaciones Especiales del Ministerio de Trabajo.

De acuerdo con los artículos 37 y 38 del del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los terceros podrán constituirse como parte y hacer valer sus derechos, cuando sus derechos o situación jurídica, puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. La petición para intervenir como parte deberá presentarse con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con el Artículo 373 del Código Sustantivo de Trabajo, es necesario resaltar que dentro de las funciones principales del sindicato, se encuentra la de asesorar a sus asociados en la defensa de los derechos emanados de un contrato de trabajo o su actividad profesional y representarlos ante las autoridades administrativas.

Atentamente,

ANIBAL MARTINEZ PEREZ

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Grupo Interno de Trabajo Unidad de Investigaciones Especiales

Ministerio de Trabajo